

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal*

O R D E N A N Z A

Número 61

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, A DONAR LA CANTIDAD DE \$25,000.00 AL CONSEJO DE SEGURIDAD EXTENSION VILLA CAPARRA, PARA SUFRAGAR COSTOS DE MEJORAS AL CONTROL DE ACCESO Y A LAS CALLES ROMA Y GENOVA, DE ESTE MUNICIPIO.

Por Cuanto Consejo de Seguridad de Extensión Villa Caparra, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el número de Registro 17499.

Por Cuanto Entre los propósitos de dicha organización se encuentra el velar por la seguridad de los residentes de la Urbanización Extensión Villa Caparra, del Condominio Pisos de Caparra, de Milan Court y de Chalets de Caparra, en cuyos proyectos residenciales residen sobre trescientas (300) familias.

Por Cuanto Consejo de Seguridad Extensión Villa Caparra, Inc., tiene el propósito de seguir cooperando para mejorar la calidad de vida de estos residentes, con el Municipio de Guaynabo en el plan de seguridad y vigilancia que se ha implantado en todos nuestro Municipio.

Por Cuanto Actualmente Consejo de Seguridad Extensión Villa Caparra, Inc., se encuentra terminando un proyecto de remodelación a la entrada de la Urbanización Extensión Villa Caparra, el cual ayudará a corregir los problemas del control de acceso que existen en la actualidad. Mediante dichas mejoras se conseguirá un mejor flujo vehicular y se reparará la entrada en la Calle Roma, así como se arreglará la entrada de la Calle Génova.

Por Cuanto Consejo de Seguridad Extensión Villa Caparra, Inc., ha solicitado a este Municipio el que le otorgue una aportación de \$25,000.00 para cubrir unos gastos no provistos para efectuar las obras antes mencionadas, los cuales en la actualidad no pueden sufragar.

Por Cuanto La Ley Núm. 81 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en su Artículo 9.014 que los municipios pueden conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a aquellas entidades sin fines de lucro que esten constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, ello sujeto a que sean estos para fines y actividades de interés público.

Por Cuanto Se le ha orientado a Consejo de Seguridad Extensión Villa Caparra, Inc., por conducto de su Presidente, Sr. Idelfonso Rodríguez Sola, de la responsabilidad de dicha entidad que tiene ante la ley al recibir estos fondos públicos.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2007.

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, a donar la cantidad de \$25,000.00 al Consejo Seguridad Extensión Villa Caparra, Inc., para ayudar a esta a sufragar las mejoras al control de acceso de la Urbanización Extensión Villa Caparra, así como mejorar las entradas a las Calles Roma y Génova.

Sección 2da. Consejo de Seguridad Extensión Villa Caparra, Inc., hará llegar y mantendrá evidencia clara y disponible de los gastos pagados con este donativo por los próximos cinco (5) años y estará disponible para entrevista por auditores u otros cuando así fuera necesario. El uso indebido de los fondos autorizados mediante este donativo municipal conllevará la devolución de todo lo usado en actividades no relacionadas con los servicios para los cuales se asignó.

Sección 3ra. Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a efectuar el siguiente desembolso:

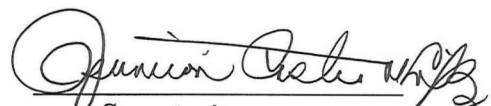
DE LA CUENTA

01/D22/001.027.066/9447 - \$25,000.00
Donativos


Sección 4ta. Se autoriza a la Directora de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobado por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de noviembre de 2007.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 61, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 9 de noviembre de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Sara Nieves Colón
Ramón Ruiz Sánchez
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez

Voto abstenido de Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de noviembre de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 16 del mes de noviembre de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal